



HOMOLOGA PRESTACIÓN QUE INDICA DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE ESTE INSTITUTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01947 01.10.2021

SANTIAGO,

VISTOS: la Providencia interna N° 1854 de fecha 09 de septiembre de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 68, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; memorándum número 502 de 2021 del Jefe(S) del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, según dispone el artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, *"el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley"*.

SEGUNDO: Que, la normativa citada en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente. Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

TERCERO: Que la labor antes señalada, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

CUARTO: Que, se desprende de la lectura del Decreto N° 3, de 2010, que aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Cosméticos, Decreto Supremo número 239/02 y del Decreto N° 466, que aprueba el reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, del año 1984, todos del Ministerio de Salud, que tantos los laboratorios farmacéuticos de producción, de control de calidad, acondicionadores, los laboratorios cosméticos de producción, las droguería y los depósito farmacéutico deben contar con registros oficiales autorizados por esta autoridad.

En la actualidad, si bien dichos establecimientos cumplen con los imperativos normativos señalados, el proceso de autorización de sus libros electrónicos o manuales de registros oficiales hasta 200 hojas y el adicional de autorización de sus libros electrónicos y manuales de registros oficiales sobre 200 hojas, se realiza en forma manual y mediante otras prestaciones con similar costo y flujo. Teniendo presente que en la actualidad el Instituto cuenta con prestaciones de similar naturaleza y con el objetivo de desarrollar en forma eficiente la autorización y el adicional de dichos registros, se propone homologar a los aranceles, Código 4160010 y 4160011.

QUINTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *“serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia”*. Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

SEXTO: Que, en definitiva, existe mérito suficiente para acceder a lo propuesto, por lo que se procederá a autorizar la homologación del arancel antes referido, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 59 letra b), 60 y 61 el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. HOMOLÓGANSE las prestaciones que a continuación se indica, perteneciente al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto:

Código ISP	Glosa nueva prestación	Código y glosa prestación homologada	Arancel homologado
4122057	Autorización de libros electrónicos o manuales de registros oficiales hasta 200 hojas para laboratorio farmacéutico de producción, de control de calidad, acondicionador, laboratorio cosmético de producción, droguería o depósito farmacéutico	Código 4160010: “Autorización de libros electrónicos o manual de farmacia y droguerías, de registros hasta 200 hojas (sobre 200 hojas cobrar código 4160011). Resolución N° 523 de 2014 y 763 de 2014 del Instituto, bajo requerimiento de la Resolución N° 112 de 2014 del Ministerio de Salud	\$7.869
4122058	Adicional de autorización de libros electrónicos o manuales de registros oficiales sobre 200 hojas para laboratorio farmacéutico de producción, de control de calidad, acondicionador, laboratorio cosmético de producción, droguería o depósito farmacéutico.	Código 4160010: “Adicional de autorización de libros electrónicos o manual de farmacias y droguerías sobre 200 hojas (por cada 100 hojas adicionales) Resolución 763 de 2014 del Instituto, bajo requerimiento de la Resolución N° 112 de 2014 del Ministerio de Salud	\$2.748

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



23/09/2021
ID N° 763402
Resol. A1/N° 904

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.
- Oficina de Partes.




Transcrito Fielmente
Ministro de Fé

1000

1000

1000

1000

1000